

Boletín del Clero

DEL

OBISPADO DE LEON

correspondiente al año de 1907



LEON

Imp. de Maximino A. Miñón

1907

Boletín del Clero

1911

OBISPADO DE LEÓN

27

Pastoral del Sr. Obispo para el Santo Domingo



LEÓN

Imp. de Maximiano A. Gómez

1911

ÍNDICE GENERAL

DEL

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE LEON

correspondiente al año 1907



Sección Oficial.—Obispado

	<u>Páginas</u>
Publicación de la Santa Bula.	1
Edicto de subasta para reparación de la Iglesia de Arroyo.. . . .	29
Idem de las Iglesias de Trobajo, Castellanos y Ferreras.	58
Edicto anunciando la suspensión de un Sacerdote..	57
Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo para el Santo tiempo de Cuaresma.	85
Circular de idem fijando el tiempo de cumplimiento pascual.	101
Edicto anunciando la vacante de Magistral en la Real Colegiata.	104
Circular del Ilmo. Sr. Obispo acerca de la Semana Santa.. . . .	113
Otra disponiendo la oración <i>ad petendam pluviam</i>	117
Idem acerca de las elecciones.	141
Idem sobre el Jubileo de Su Santidad.. . . .	170
Idem sobre los cultos del mes de María.	178
Idem sobre las Preceptorías de Latinidad.	181
Idem sobre las elecciones verificadas en León.	197
Anuncio del nacimiento del Príncipe de Asturias..	225
Instrucción del Sr. Gobernador ecco. sobre los ejercicios del clero.	226
Circular del Ilmo. Sr. Obispo sobre el Sagrado Corazón de Jesús y fórmula de Consagración. . .	253
Otra disponiendo se cante <i>Te Deum</i> por el nacimiento del Príncipe.. . . .	263

	Páginas
Circular sobre la Sagrada Eucaristía.	281
Idem sobre los ejercicios espirituales del clero.. . . .	337
Idem sobre las Pilas Bautismales.	393
Edicto de apertura de curso en el Seminario de San Froilán.	396
Idem del de San Mateo de Valderas.	421
Circular sobre la Liga Sacerdotal Eucarística.	449
Idem sobre el BOLETIN OFICIAL	453
Idem sobre el Santo Rosario	477
Idem sobre la visita de los Párrocos á las escuelas.	505
Idem sobre las calamidades de Málaga.. . . .	509
Idem sobre el mes de Ánimas.	533
Edictos de Becas vacantes.. . . .	539
Circular del Ilmo. Sr. Obispo sobre el Canto Gre- goriano.	561
Pastoral de idem sobre el Adviento.	589
Edicto de vacante de organista de la R. Colegiata.. . . .	677

Secretaría de Cámara

Suscripciones para la Santa Sede, Santos lugares y Misiones de Africa, 4, 31, 201.. . . . y	681
Días de Sínodo para renovación de Licencia.	6
Noticias referentes á viajes del Ilmo. Prelado, 7, 105, 229, 264, 287, 311, 365, 422, 455, 504. . . y	676
Collaciones morales, 7, 154, 206, 265, 311, 367, 424, 483, 510, 543, 605.. . . . y	678
Circular pidiendo relación de los Centros de Con- ferencias.	30
Tabla de Sermones en la Santa Iglesia Catedral.	80
Circular sobre la admisión de pobres para Jueves Santo 106 y	118
Idem anunciando las solemnidades de Semana Santa en la Catedral	117
Idem recomendando la Colecta de Viernes Santo.	117
Idem sobre la Peregrinación á Zaragoza ,	150
Edictos de Ordenes generales.. . . . 185 y	541
Carta de la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Burgos.	200
Oficio del C. de F. M. del Ejército sobre el levan- tamiento del mapa, sobre la Provincia.. . . .	199
Preceptorías de Latinidad, 228, 264, 287. . . y	456
Exámenes en el Seminario, 228, 296, 330, 378. . . y	440

Concesión de licencias á un Presbítero suspenso.	264
Circular autorizando para poder trabajar en los días festivos durante la recolección.	309
Otra concediendo licencias á los nuevos Presbíteros.	309
Rectificación	310
Edicto anunciando becas vacantes.	342
Ruego á los Sres. Curas para que manden relación de las funciones extraordinarias.	365
Disposición sobre enseñanza de la doctrina en las capillas públicas del Obispado.	365
Anuncio de la plaza de Organista en el Seminario de San Froilán.	439
Disposición á los Sres. Arciprestes sobre licencias ministeriales.	481
Anuncio para que se recojan las Aras Consagradas.	481
Edicto de la vacante de Organista en la R. Colegiata.	545
Idem idem de Villacid de Campos.	560
Anuncio de la Bendición Papal	604
Advertencia de interés.	607
Rectificación	613
Sobre la Colecta para las Misiones de Africa	676
Anuncio de la venida del P. Benedictino para enseñar el Canto Gregoriano	677
Nombramientos hechos por el Ilmo. Prelado, 25, 82, 138, 196, 265, 310, 363, 392, 456, 559, 587 y	699
Asociación de Sufragios Mútuos, 26, 55 82, 112, 139, 196, 224. 252, 308, 336, 364, 392, 420, 476, 504, 530, 560, 588, 616, 674 y	702

Delegación general de Capellanías

Edicto sobre Capellanías	102
Idem idem idem	611

Documentos Pontificios

Decreto de la S. C. de R sobre la misa «Rorate».	8
Tres resoluciones sobre desposorios y bendición del Anillo.	10

Decreto de la S. C. de I.	10
Resolución de la S. R. y U. Inquisición.	11
Carta Encíclica á los Obispos y al pueblo francés.	32
Indulgencias á la Peregrinación espiritual á Zaragoza.	39
Resolución de la S. C. del C. sobre remuneración al Colector de Misas.	40
Idem de la S. R. y U. Inquisición sobre la forma breve de la Extrema-Unción,	42
Idem de la S. C. de R. sobre fórmula de los Exorcismos.	43
Decretos importantes de la S. C. de R.. . . .	46
Breve de Su Santidad sobre la Asociación Eucarístico Sacerdotal.	107
Decreto de la erección de la misma en Roma y su Reglamento.	119
Idem sobre la Comunión á los enfermos.	122
Facultades quinquenales de los Sres. Obispos.. . . .	123
Telegramas de Su Santidad al Ilmo Sr Obispo.. . . .	150
Mensaje de S. S. al Emmo. Cardenal Casañas.	157
Decreto de la S. C. de I. sobre consentimiento del Ordinario para erigir Cofradías en Iglesias de Religiosos..	231
Varios decretos de la S. R. y U. Inquisición.. . . .	232
Otros sobre admisión de postulantas en Conventos de Clausura.	235
Idem de la S. C. del C. sobre dispensa de un matrimonio.	236
Idem de la S. C. de I.	237
Resoluciones de la S. C. de R..	237
Decreto de id.	294
Circular de la Anunciatura Appca. sobre Grados académicos.	403
Decreto de la S. R. y U. Inquisición..... El nuevo Syllabus..	404
Breve de S. S. al Arzobispo de Quebec.	431
Decreto de la S. C. del C. sobre satisfacción de Misas.	456
Carta de S. S. al Directorio de la M. E. Social de Italia.	459
Decreto de la S. C. del C. «Ne temere»	483 y 572
Discurso de S. S. á los peregrinos españoles.	488

Decreto de Indulgencias á los que visiten la Iglesia de San Benito.	512
Encíclica de S. S. sobre las doctrinas modernistas.	565 y 618
Instrucción de la S. R. y U. Inquisición sobre lo mismo.	571
«Motu Proprio» de S. S. sobre el modernismo.	671
Decreto de la S. C. de O. y R. sobre confesores de Religiosas.	688
Aprobación del Instituto de «Hermanitas de los Pobres».	690
Decreto de la S. C. del C. sobre la S. Comunión á los enfermos.	690
Idem de la de Indulgencias.	691

Sección doctrinal y de variedades

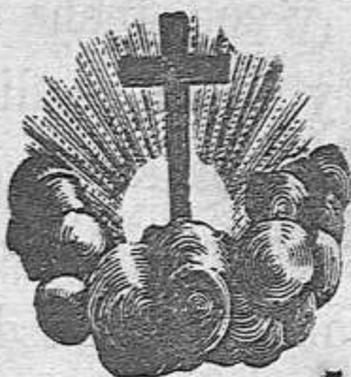
La crisis religiosa en Francia.. . . .	13, 47 y 67
Protesta del Episcopado y contestación de S. M. el Rey.	61
Mensaje del Episcopado francés al Papa.. . . .	63
Declaración de los Obispos franceses.	65
R. Orden declarando nula la incautación y redención ante el Estado de unos censos.	134 y 240
Los Párrocos y la «Gaceta»	156
La Paternidad de San José.	159
El Jubileo de S. S.	163 y 607
Liga Sacerdotal y Eucarística, 167, 511, 544, 610, 673.. . . .	y 680
Monasterios leoneses, 191, 244, 288, 380, 468.	y 578
La Condénación de Galileo.	208
Acción Social Católica, en la diócesis, 246, 301, 326.. . . .	y 385
El «Syllabus», 269, 313, 433, 492.	y 691
Real Orden sobre matrimonio civil.. . . .	321
El canto del pueblo en la Iglesia.. . . .	318
Junta leonesa de defensa eclesiástica.	346
Mensaje de los Sacerdotes ejercitantes al Ilustrísimo Prelado.	353
Sentencia sobre el cobro de Ofrendas.	368
Un caso verdaderamente nuevo.	370
Circular del Sr. Director de las Hijas de María.	399

	Páginas
Circular del Sr. Comisario de los Santos Lugares.	424
Un nuevo santo español, 426.. y	462
Discurso de Apertura en el Seminario de León, 516. y	548
A los Directores de las Hijas de María.	546
Honrosa distinción,	612
Sentencia sobre Ofrendas parroquiales.	697

Sección de noticias y Anuncios

Publicación de la Bula.	55
Peregrinación á Tierra Santa y Roma, 77.. . . y	186
Idem espiritual á Zaragoza..	277
Primera idem á Loreto, 350. y	419
Lista de Ordenandos..	275
Montepío del Clero legionense.	267
Agregaciones hechas á la P. Asociación de la Sa- grada Familia,	268
Obra pía de Jerusalem.	130
Ejercicios del Clero.	335
Apertura del Curso en el Seminario.	514
Necrología. Ilmo. Sr. Mazarrasa	139
Reseñas de cultos solemnes en parroquias y otras noticias, 24, 109, 136, 195, 217, 335, 473, 499, 524, 558, 582, 614, 674. y	700
Anuncios de interés, 27, 55, 82, 112, 140, 168, 308, 364, 392, 476, 511. y	560



BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

Publicación de la Santa Bula

Se ha recibido del Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada las letras que se insertan á continuación.

Dicen así:

CIRIACO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de S. Pedro in montorio, in urbe, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Sancha y Hervás, Patriarca de las Indias Occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán Mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos nacionales, Caballero del collar de la real y distinguida orden de Carlos III y condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario general apostólico de la Santa Cruzada, etc, etc.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre

de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de indulto cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—*El Cardenal Sancha*, Comisario general

Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandato de su Emcia. Rvma., el Comisario general de la Santa Cruzada, *Lic. Pedro Cadenas y Rodríguez*, Canónigo Secretario.

En cumplimiento de lo que se prescribe en el documento anterior y de acuerdo con lo ordenado por Su Sría. Ilma, se verificará la publicación de la Santa Bula en la Iglesia Catedral y en todas las parroquiales de la Diócesis en el día y forma y con la solemnidad acostumbrada.

Rogamos encarecidamente á los Sres. Curas procuren instruir á los fieles sobre la materia, á fin de que penetrados de la inapreciable gracia que por la Santa Bula se les concede, se apresuren todos á proveerse del privilegio otorgado benignamente por la Iglesia á los españoles.

Recomendamos también á los Sres. Párrocos y encargados de parroquias tengan presentes las instrucciones dadas por el Ilmo. y Rvdmo. Prelado, en el año anterior, con este mismo motivo, las que, una vez más, expondrán á la consideración de sus feligreses.

León, 12 de Enero de 1907.

Dr. Manuel Muniz

Gob. Ecco. (S. P.)



SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sria. Ilma. el Obispo mi Señor, aprovechando la oportunidad que su paso por Madrid le ofrecía, ha depositado en manos del Excmo. Señor Nuncio de Su Santidad en España las limosnas recolectadas en la Diócesis, durante el año próximo pasado, para los fines que se expresan en el documento que á continuación se inserta, á fin de que sirva de satisfacción á los donantes.

«Abreviatura de la Nunciatura Apostólica Madrid.»

He recibido del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Leon la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas, por los conceptos siguientes:

Para el Dinero de San Pedro.....	3.396,56
» Santos Lugares.....	503,79
« Misiones de Africa.....	399,65
	<hr/>
PESETAS.....	4.300,00

Madrid 31 de Diciembre de 1906.

† *A. Arzobispo de Heráclea*

Nuncio Aptco.»

De nuevo quedan abiertas en esta Secretaría las referidas suscripciones y de orden de S. S. I. rogamos á los Rdos. Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas procuren interesar, como siempre, á sus feligreses para que contribuyan con su óbolo á remediar necesidades tan apremiantes y tan sagradas para los fieles.

A este efecto, en todas las Iglesias se dará lectura, al Ofertorio de la Santa Misa del primer día festivo, después del recibo de este BOLETIN, de la circular, núm. 17, cuidando los señores llamados á cumplir esta misión de aprovechar la oportunidad que la relación de suscritores expresados á continuación les ofrece para excitar la caridad entre los amantes del más augusto de los pobres en favor del Padre de todos.

SUSCRIPCION abierta en este Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>PTAS. CTS.</u>	
Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis..	1000	
Excmo. Sr. Dean y Cabildo.	250	
Muy Iltre. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado.....	50	
Muy Iltre. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno. ...	25	
Muy Iltre. Sr. Fiscal Ecco. de id.....	15	
Sr. Vicesecretario de Cámara y Gobierno...	5	
D. Salvador Diez Quintanilla, Oficial 1.º de Secretaría.....	2	50
» Pedro Arcos, id. 2.º (jubilado).....	2	50
» Ramón Henares, Conserje.....	1	
» Jesús Sanmartín, Notario mayor ecco....	3	
» Sabas Martín Granizo, id. id.....	3	
» Matías G. Lafuente.....	3	
» Luis Trancón, Procurador.....	3	
» Gregorio Gutiérrez, id.....	2	
» Estanislao Gutiérrez, id.....	2	
» Manuel Benito Gimeno, id.....	2	

D. Victorino Flórez, Procurador ecco.	2	
» Nicanor López, id.	2	
» Federico Lobo, Admor. de Cruzada....	5	
El Párroco y fieles de Potes.....	27	50
El Sr. T. Arcipreste y Párroco de Fontihoyuelo.....	5	
D. Esteban Leal, vecino de id.....	2	50
» Juan Revollar, id. id..	1	
D. ^a María Alvarez, id. id.	»	20
El Sr. Cura Párroco de Sta. María de Valdunquillo.....	6	
D. ^a María del Carmen Rodríguez, Maestra de 1. ^a enseñanza de Puente del Castro.....	2	
El Párroco de Fuentes de los Oteros.....	3	
De Quintanilla de Rueda.....	3	
	<hr/>	
TOTAL.....	1.428	20

(Se continuará.)

León, 12 de Enero de 1907.—Lic. Miguel Alvarez,
Vice-Secretario.

Por disposición de Su Señoría el Gobernador Eclesiástico (S. P.), en el presente año, los dias de Sínodo, para obtener prórroga de licencias los Señores Sacerdotes que no las tienen por tiempo ilimitado, tendrán lugar en las fechas que á continuación se expresan:

Abril.....	11	Jueves
Mayo.....	16	id.
Junio.....	13	id.
Julio.....	11	id.
Agosto.....	8	id.
Septiembre.....	12	id.
Octubre.....	10	id.
Noviembre.....	14	id.
Diciembre.....	12	id.

En los meses, Enero, Febrero y Marzo, S. Señoría, en atención á la crudeza del tiempo y á las ocupaciones de los Sres. Sacerdotes durante la Santa Cuaresma, dispensa el Sínodo, prorrogando hasta el primero que se indica las licencias que terminen durante los tres meses citados.

León, 12 de Enero de 1907.—Lic. Miguel Alvarez, Vice-Secretario.

Nuestro Ilmo. Prelado llegó felizmente á Sevilla el día 29 del próximo pasado Diciembre.

En la estación esperaban su llegada el Ilmo. Sr. Vicario Capitular de aquella Diócesis y numerosos amigos del celoso é inolvidable expárroco de S. Nicolás, dando así testimonio de cariño al que hace poco más de un año brillaba entre ellos como incansable apóstol.

S. S. I. continúa al lado de su anciana madre, recibiendo patentes pruebas de lo mucho que le estiman sus paisanos, de quienes es frecuentemente visitado y á los que corresponde con la amabilidad en él característica y ejerciendo entre ellos su apostólico ministerio.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE FEBRUARII

Casus

Josephus parochus, instante occasione Confirmationis ministrandae, qui nondum confirmati sint inquirat; inter quos Antonium in periculo mortis constitutum invenit. Illum monet de Confirmatione suscipienda, sed infirmus omnino renuit; parochi vero Coadjutor ab eo obtinuit consensum, et non praemissa confessione illius

nec de ea cogitans requirit Episcopum, qui minus diligens ad Antonii lectulum hinc jam mortui pervenit.

Quaeritur.

1.º Quae obligatio suscipiendae et ministrandae Confirmationis.

2.º Quae dispositio animae in subjecto et quomodo adquirenda.

3.º Quae obligatio in parochis rite disponendi Confirmationem suscepturos.

4.º An et quomodo pecaverint Antonius, Coadjutor parochi et Episcopus.

Quaestio liturgica

Quae pro confirmandis parochus parare debeat et quomodo se gerere cum Episcopo paroeciam suam visitante.



SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

Sagrada Congregación de Ritos



*Circa Missam votivam Rorate, expositionem Pyxidis
nec non circa Reliquias in Sepulchro Altaris*

Hodiernus Revmus. Dnus. Episcopus Vilmensis a Sacrorum Rituum Congregatione solutionem sequentium dubiorum humillime petiit; videlicet;

I. Pro Diocesi Vilmensi habetur Decretum, quo permittitur Missa votiva cantata dicta *Rorate*, tempore Adventus, Missa ista, quae celebratur cum magna solemnitate magnoque concursu populi, cantatur, vi antiquissimae consuetudinis, cum *Gloria et Credo*.—Quaeritur, utrum

haec consuetudo possit servari, cum in Decreto supradicto nihil de modo cantandi tales Missas dicatur?

II. In eadem Diocesi solent cantari post Missam solemnem, invocationes *Sanctus Deus, Sanctus Fortis, Sanctus Immortalis*, etc., coram Sanctissimo Eucharistiae Sacramento exposito in Pyxide. — Quaeritur utrum expositio haec fieri possit per expositionem pyxidis in superiori parte Tabernaculi, eo fine ut Pyxis possit a frequenti populo bene videri, an Sanctissimum Sacramentum non possit Tabernaculo tolli?

III. Quaeritur, utrum pro valida consecratione altaris fixi vel portatilis sufficiat, ut in sepulchro includantur Reliquiae unius Martyris et Confessorum aut Virginum, vel utrum unius solummodo Martyris: an sit omnino necessarium, ut in Sepulchro deponantur Reliquiae plurimorum Martyrum?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito etiam voto Commissionis Liturgicae reque accurate perpensa, rescribendum censuit;

Ad I. Iuxta Decreta *Missa Rorate*, cantari potest in casu cum *Gloria* et *Credo* solummodo in Novendiali ante festum Nativitatis Domini ratione consuetudinis et concursus populi; in praecedentibus vero diebus Adventus cantari debet sine *Gloria* (praeterquam in Sabbatis et infra Octavam festi B. Mariae Virginis) et sine *Credo*.

Ad II. *Negative* ad primam partem: *Affirmative* ad secundam.

Ad III. *Affirmative* ad primam partem quoad utrumque; *Negative* ad secundam.

Atque ita rescripsit.

Die 16 Februarii 1906.—A. Card. TRIPEPI, *Propraefectus*.—L. ☒ S.—† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.



*Tres resoluciones sobre desposorios y bendición
del anillo*

Pro superpelliceo uti valet sacerdos alba cum stola ad pectus transversa: si immediate sequitur Missa praeter albam et stolam induere debet planetam, sed non manipulum usque ad Missam.—S. R. C., 27 August. 1867.

Annuli Benedictio in secundis nuptiis non est omit-
tenda.—S. R. C., 27 August. 1837.

Orationes vero, quae incipiunt *Confirma hoc Deus...*
et desinunt per *Oremus Respice*, partem non constituunt
annuli benedictionis.—S. R. C., 4 Mai 1882.

~~~~~

## Sagrada Congregación de Indulgencias

—=—

*Indulgencia plenaria á los fieles que renueven las  
promesas del bautismo en la fiesta  
de la Santísima Trinidad*

URBIS ET ORBIS

DECRETUM

SSmus Dnus. noster Pius Pp. X., humillimas praeces  
R. P. Francisci Xaverii ab Inmaculata Conceptione, Pro-  
vincialis Provinciae S. Ioseph Ordinís SSmae. Trinitatis,  
clementer excipiens, quo magis crhistifideles ad servandas

promissiones in susceptione Baptismatis ab ipsis emissas excitentur, Plenariam Indulgentiam, defunctis quoque applicabilem, benigne concessit ab omnibus lacrandam, qui, die festo Augustissimae Trinitatis, alicui piae caeremoniae in parochialibus aliisque ecclesiis, de Ordinariorum licentia et iuxta eorundem normas, peragenda, in qua solemniter praefatae promissiones denuo nuncupentur, devote adstiterint, simulque sacramentali confessione expiati et S. Sinaxi refecti ad mentem Sanctitatis Suae pie oraverint. Praesenti inperpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria S. Cognis, Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, Kalendis Iunii an. 1906.

A., Card. TRIPEPI, *Pro-Praefectus*.

L. ✠ S.

† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secret.*



## RESOLUCION INTERESANTE

*de la S. Rom. y Univ. Inquisición*

### AURIENSIS

*Emme. Domine.*

Titius et Berta matrimonium canonicum contrahere volunt; sed suspicatur quod primo in linea collateralis gradu sint ligati. Quae suspicio innititur tribus fundamentis quae pro fraternitate Titii et Bertae militant.

1.º Rumor publicus; incolae omnes reputant fratres Titium et Bertam.

2.º Assertio Mariae, matris Bertae alimenta petentis coram iudice a Sempronio eo quod ab eo genita esset Berta. Sempronius et Maria erant tunc temporis soluti.

3.<sup>o</sup> Recognitio, declaratio, confessio paternitatis facta a Sempronio in articulo mortis et in libro parochiali conscripta.

Sempronius matrimonium contraxit cum Anna ex qua procreavit Titium oratorem et mortua Anna viduus transivit ad secundas nuptias cum Maria, matre Bertae oratricis.

Parochus vi rationum quae exposita sunt timens ut ligati sint oratores vinculo fraternitatis, matrimonium interdixit.

Titius et Berta oratores non acquiescunt agendi rationi Parochi nec a proposito matrimonium ineundi.

Re ad Ordinarium delata Maria interposito juramento asserit iterum adque iterum filiam suam Bertam nequaquam esse Titii sororem; illam enim edidit non ex Sempronio patre Titii sed ex quodam Francisco ejusdem oppidi cum quo tantum copulam illicitam habuit ante matrimonium.

Tribus argumentis propositis respondet: Rumorem publicum a vocibus a seipsa prolatis falso ne cum altera matrimonium contraheret, natum esse.

Eadem causa coram iudice alimenta petivisse a Sempronio Bertae, filiae non Semproni sed Francisci.

Demum a seipsa Sempronium in articulo mortis non parvis precibus et viribus inductum esse et coactum ad declarationem paternitatis quae toto coelo a veritate abest.

Cum autem Titius et Berta concubinarie et cum prole vivant praefatus Vicarius Generalis, consulendo saluti spirituali oratorum et Mariae morti proximae enixe rogat ut declaretur fraternitatis suspicionem solido argumento non inniti et ideo a matrimonio contrahendo non esse prohibendos, aut ad separationem esse cogendos quia fraternitas est praesumenda.

Feria VI die 6 Aprilis 1906.

In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis proposito suprascripto dubio rite perpensis omnibus tum facti, tum juris rationum momentis, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, Emi. ac Rmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum Generales Inquisitores decreverunt: *Ex deductis non constare de absentia impedi-  
dimenti; ideoque matrimonium de quo agitur permitti  
non posse.*

Eadem vero feria ac die ejusdem anni Sanctissimus D. N. D. Pius divina providentia Papa X in audientia r. p. d. adessori Officii impertita, habita hac de re relatione, resolutionum Emorum. Patrum adprobavit.

PATRUS PALOMBELLI, S. C. U. I., S. R. S. S. S.



Del *Boletín* de la obra de las buenas lecturas copiamos el siguiente artículo que creemos con gusto verán nuestros lectores:

## LA CRISIS RELIGIOSA EN FRANCIA

### SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO

*Historia del conflicto.—Rompimiento del pacto concordatorio é instituciones de las Asociaciones culturales.—Asamblea de los Obispos franceses.—Juicios del Obispo de Chalons sobre los efectos del régimen concordatorio.—Relaciones de la Iglesia y el poder civil en los Estados Unidos.—Cómo se restableció en Alemania la paz religiosa después del Kulturkampf.—Situación actual de la Iglesia en el Imperio alemán.—Lo que condena la Encíclica.—Juicios del episcopado belga.—Juicio del cardenal americano monseñor Gibbons.—Juicios de la*

*prensa.—Segunda Asamblea del Episcopado.—La proyectada federación de M. Henry des Houx.—Actitud de los católicos y del gobierno.—Soluciones que se proponen.*

La prensa de todo el mundo se ocupó en comentar la Encíclica de Su Santidad Pío X á los Obispos franceses, fechada en 10 de Agosto. Esta vez se trataba, no sólo de un documento doctrinal, sino de un acto de altísima trascendencia. La Encíclica figurará en la historia determinando el período álgido de una gran crisis religiosa que sufre una nación que hasta aquí se vanagloriaba con el título, no sólo de católica, sino de Hija primogénita de la Iglesia, y que efectivamente guarda en su historia páginas brillantes, grandiosas epopeyas inspiradas por su fe.

La radical transformación en su régimen religioso-civil no deja de interesarnos á nosotros los españoles. Se trata de la vecina República, de un pueblo que está unido con el nuestro, no sólo por sus fronteras naturales, sino por muchos vínculos; que está identificado con el nuestro por condiciones de raza; cuya industria, cuyo comercio, cuya manera de ser económica influye necesariamente en la de nuestro país. Por otra parte, no es posible desconocer que en España nuestros publicistas, nuestros hombres de Estado, se dejan sugestionar por el ejemplo que nos viene de Francia; que hay gobiernos que, á falta de recto sentido para desarrollar una política nacional que responda á nuestras necesidades, á nuestros intereses, á nuestras tradiciones, encuentran más cómodo ir á buscar á Francia el patrón de nuestra política, lo mismo que las damas españolas acuden á Francia para el patrón de sus trajes, de sus muebles y de sus aderezos.

Además, la crisis religiosa por que atraviesa la Francia nos interesa bajo otros puntos de vista. Trátase de las relaciones que deben existir entre la sociedad religiosa y la sociedad civil; trátase de que, con la separación, la Francia deja de ser oficialmente, legalmente, una nación

católica; abdica este título, pierde este carácter y los derechos que le van anexos.

¿Qué podemos esperar del desarrollo de esta crisis?  
¿Qué sorpresas nos reserva?

La Iglesia católica en Alemania pasó por una prueba parecida á la que hoy sufre la Francia, y en pos de aquella crisis, en que estaba empeñado un hombre como Bismarck, vino la creación del Centro alemán, este gran foco de actividad religiosa y social, esta fuerza tan respetable y tan respetada; como tras de ruda prueba que sufrieron los católicos en Bélgica, han acabado por constituir en aquel país el elemento más poderoso de gobierno y poner á la nación belga al frente del continente europeo en el camino de la civilización y del legítimo progreso.

Creemos deber tratar la cuestión, elevándola á la altura que le corresponde, sin prejuicios, sin apasionamientos.

Después de la fuerte sacudida que experimentó la Francia á fines del siglo XVIII, alborea el siglo XIX, desorganizados sus elementos de vida nacional, en ruinas unos, dispersos otros, pidiendo á gritos una inteligencia, un genio, una espada que reconstituyese de nuevo lo que la erupción del volcán revolucionario había convertido en cenizas ó puesto fuera del lugar. Las circunstancias produjeron un Napoleón, hombre de ideas y de educación revolucionaria, pero de temperamento cesarista. Napoleón, en las intuiciones de su innegable genio, comprendió que para su obra restauradora necesitaba de la Religión. Es verdad que aquel tribuno convertido en César, tenía por máxima el *omnia pro dominatione*, y que él quería la Religión como instrumento de gobierno que él pudiese manejar á su manera. En este camino encontró resistencias invencibles, y por vez primera Bonaparte dió con una institución que no contaba con ejércitos ni con material de guerra, pero que tampoco se doblegaba á ningún despotismo, y sabía reivindicar su derecho, su libertad, á pesar

de todas las tiranías, por fuertes que ellas fuesen. Napoleón creyó que necesitaba estar en paz con la Iglesia, á la que él no amaba; propuso un pacto, un mútuo acuerdo, un Concordato, cuya confección fué muy laboriosa, quedando al fin establecido en 1801 el régimen concordatorio.

El Concordato no era ni de mucho la tesis religioso-social pero era el resultado de mútuas concesiones entre la Religión y el Estado, un acuerdo en que se destaca el espíritu eminentemente conciliador de la Iglesia, llevado, en obsequio á la paz, hasta el último término de las condescendencias compatibles con su derecho: el Concordato fué un *modus vivendi* por el que la Iglesia de Francia ha convivido en armonía con el Estado durante un siglo, hasta que constituyó un gobierno formado exclusivamente de francmasones, librepensadores, ateos.

Durante la monarquía de los Borbones primero, de Luis Felipe después, durante la República del 48 y el Imperio de Napoleón III, la Iglesia de Francia, no sólo no obtuvo privilegios por parte del poder público, sino que éste abrigó constantemente contra ella prevenciones, y á veces no ocultaba su hostilidad injustificable. La Iglesia de Francia para vivir no necesitó de los favores del Estado; le bastó su propia vitalidad; y si en el código francés se consignaban á favor de los ciudadanos derechos, libertades, la Iglesia se amparaba en ellos: á favor de la libertad de Asociación, se establecieron con profusión Congregaciones de caridad, de beneficencia, Institutos que son la vegetación de la intensa vida católica, como á favor de la libertad de enseñanza la Iglesia de Francia realizaba con mucha amplitud una alta misión educadora.

Se constituyó la tercera República que, conservadora en sus principios, ha ido después acentuando su radicalismo. Desde hace bastantes años, al frente de la República se encuentran enemigos declarados de la Iglesia, quienes en el poder, no solo no disimulan sus pasiones antireligiosas, sino que hacen de éstas la base de una política de odios.

Entablada la lucha, la Iglesia de Francia se parapetaba tras de las libertades públicas; pero Gambetta dió la consigna del nuevo régimen: *el clericalismo es el enemigo*, y contra el enemigo no hay libertad, no hay derecho; se sacrificó el principio de libertad de Asociación para poner fuera de la ley á Institutos y congregaciones que han visto violado su hogar, arrebatados sus bienes, perseguidos sus individuos como malhechores, arrojados del suelo patrio; se estableció que la enseñanza oficial debía ser esencialmente laica, ó mejor, atea; los establecimientos de enseñanza, instituidos y sostenidos á la sombra de la ley, fueron despóticamente cerrados, y hé aquí que un gobierno que debería preocuparse de las necesidades é intereses de su país, de su mayor desarrollo, no se preocupa sino en anular los legítimos derechos de los católicos, vejarse, atropellarles.

A esos francmasones, librepensadores, ateos que gozan de todos los recursos que da el poder, les faltaba un último atentado: romper el Concordato; y un pacto que tenía en su favor la garantía de la lealtad de los dos contratantes, la Iglesia y el Estado, se rasga por una de las partes de una manera brusca, violenta, sin dar siquiera conocimiento de ello á la otra parte, que es la Iglesia, representada por el Sumo Pontífice.

Se decreta en Francia la separación de la Iglesia y el Estado; ¿pero, cómo?

Después de todo, se comprende que un gobierno formado de francmasones y librepensadores, que se cree genuína representación del Estado, acabe por proclamar que el Estado, al que esos hombres representan, en un arranque de política sectaria, rompe definitivamente con la Iglesia. Es una declaración pública de apostasía. Pero aún en esta declaración de apostasía, que acaba en Francia con tantas y tan respetables tradiciones, podía haber habido algo de decoro. Se comprende que un gobierno lleno de preocupaciones contra la Iglesia, decrete que ésta que-

da separada del Estado; que el Estado no sólo no le prestará ninguna protección, sino que no se mezclará con ella para nada. Esto, en una nación constituída como lo está hoy la Francia, hecho, no de una manera generosa, sino sólo de una manera leal y honrada, sobre la base de una libertad sincera, fuese tal vez actualmente un bien; los Obispos podrán ser elegidos directamente por el Papa, tendrán derecho á reunirse en asamblea, lo que no sucedía bajo las leyes concordatorias; los Vicarios generales y los Párrocos serán nombrados exclusivamente por los Obispos, sin que tenga que mediar el Estado para nada. Pero el Gobierno, librepensador, francmasón, lo que sea, debe reconocer el hecho de que en Francia hay millones de católicos, que estos son ciudadanos, que gozan de los derechos de tales: ellos, librepensadores, deben, ya que no amparar ni proteger, al menos respetar la libertad de los que aceptan el pensamiento católico, de los que profesan la doctrina católica; ellos, que proclaman públicamente la libertad de conciencia, el deber ineludible de respetar la libertad de la conciencia cristiana. Los católicos franceses, al proclamarse creyentes, no dejan de ser ciudadanos; pueden, por lo tanto, asociarse libremente para fines religiosos, como pueden los ciudadanos franceses asociarse para fines económicos, científicos, etc: dentro de la ley general tienen derecho á poseer, á reunirse, á ejercer los actos de su culto; los católicos tienen templos que son suyos, tienen casas rectorales y episcopales, seminarios, recursos para atender á las necesidades de la vida de los ministros del culto, fundaciones con cargas que deben cumplirse. El Gobierno francés, en vez de proceder con la dignidad propia de un gobierno, invoca contra los católicos, no el derecho, no la libertad, sino la fuerza; se proclama cínicamente expoliador: primero se apropió las casas, los bienes de las Congregaciones, institutos, asilos, colegios; hoy se apropia las Catedrales, las iglesias, las casas rectorales, los palacios episcopales, los bienes anexos á

fundaciones y cargas eclesiásticas. A vuelta de proclamar la separación de la Iglesia y el Estado, éste se propone organizar la Iglesia á su manera, reglamentarla, y en vez de la organización canónica de diócesis y parroquias, la organiza con un sistema que llama de *Asociaciones culturales*. Sólo con la condición de que la Iglesia acepte esta nueva organización, el Estado permitirá que los ministros católicos continúen utilizando los templos, que el Estado declara suyos y á su plena disposición; ofrece continuar satisfaciendo por algún tiempo á los clérigos encargados de iglesias una parte de las asignaciones que antes percibían, y se da á los católicos un año de tiempo para decidirse; de suerte que, al llegar el 11 de Diciembre del corriente año, donde no se hayan constituido las asociaciones culturales, el Estado dispondrá de las basílicas, iglesias, capillas y demás bienes de la Iglesia.

El Papa, procediendo con la serenidad propia del jefe del Catolicismo, sin precipitarse, dos meses después de dada la ley de separación, dirigió á los Obispos franceses una Encíclica, reprobándola enérgicamente, como es de suponer, y condenándola de un modo especial la nueva organización que el Estado trata de imponer á la Iglesia católica en Francia.

Fuerza es reconocer que la situación reviste una gravedad excepcional, que es ocasionada á serios conflictos. Descartadas las Asociaciones culturales, tales como la ley las establece, después del 11 de Diciembre del presente año 50 000 edificios del culto podrán pasar á disposición del Estado ó á los Municipios, á quienes la ley autoriza para disponer de ellos cuando y como bien les parezca; los obispos y sacerdotes, arrojados de las casas episcopales y rectorales, tendrán que buscar abrigo en otra parte; los archivos de curias eclesiásticas y oficinas parroquiales serán confiscados, y sus documentos irán á parar á manos

poco respetuosas y profanas que quizás hagan mal uso de secretos que guardan; quedarán cerrados gran parte de los seminarios, y por lo mismo cegada la fuente de reclutamiento de las vocaciones sacerdotales; el culto público, convertido en privado, será sospechoso al poder civil, impedido de manera más ó menos oficial á los setecientos mil funcionarios franceses, mientras que protestantes y judíos, que constituirán sin reparo sus Asociaciones cultuales, gozarán de los favores del Estado, de pensiones de cuyo disfrute se verán privados los católicos, y tal vez se irán posesionando de Catedrales, de edificios del culto que pertenecían á los católicos; los fondos de fundaciones eclesiásticas á disposición del Estado, dejando éstas de cumplirse, y los individuos del clero sometidos rigurosamente á la ley de reclutamiento militar (1).

Siendo como es la situación delicadísima, el Papa recomendó al episcopado francés que la estudiase seriamente para llegar á soluciones prácticas, y efectivamente, los Obispos de Francia se reunieron en asamblea en el palacio arzobispal de París, el 30, 31 de Mayo y 1.º de Junio.

Lo que supimos de sus resoluciones fué, que el episcopado francés rechazaba con energía la nueva organización que se quiere dar á la Iglesia con las Asociaciones cultuales; pero según propalaron ciertos periódicos, sin que nosotros respondamos de la verdad de estas aseveraciones, se proponían, en vez de las Asociaciones cultuales, otras con el nombre de Asociaciones ó Juntas de fábrica,

---

(1) Estos y otros efectos que deberán seguirse á la no aceptación de las Asociaciones cultuales, vienen consignados en una exposición que publicaron los periódicos franceses, que se supuso dirigida al Sumo Pontífice, y cuyos términos dan lugar á la duda de si el documento tiene la autenticidad que se le atribuye, pues ni es correcto que vengan seculares á querer aconsejar á Su Santidad en las circunstancias actuales, y en los términos en que esto se hace pasan los límites de la conveniencia. Otro documento se dirigió al episcopado francés antes de la asamblea de últimos de Mayo, declarándose en favor de un *un ensayo leal* de las Asociaciones cultuales; pero este no era anónimo, sino que estaba suscrito por católicos muy conocidos y era anterior á documentos de una autoridad que cierran el camino á toda discusión y reclaman la absoluta obediencia.

habiéndose redactado unos estatutos en que se tomaban todas las medidas para dejar á salvo la jerarquía católica, la sumisión completa al Papa y á los Obispos, la dignidad y libertad de la Iglesia.

---

Si bien es verdad que el Gobierno francés, al rasgar el pacto concordatorio sin consentimiento de la otra parte contratante, no estaba en manera alguna en su derecho, el obispo de Chalons, monseñor Latty, en un trabajo suyo que titula *Considerations sur l'etat present de t'Eglise de France*, sostiene que la desaparición del régimen concordatorio proporcionará á la Iglesia de Francia la manera de reconstituirse y de vivir.

¿Es que le faltaba reconstituirse á la Iglesia francesa? Monseñor Latty cree que sí; tiene la persuasión de que el Concordato había acabado por ser, no la unión de la Iglesia con el Estado, sino la Iglesia oprimida, atada por el Estado con ligaduras que le impedían su legítimo desenvolvimiento. El hecho es, observa, que el clero francés, con tener hombres de valía, careció de influencia positiva en la manera de ser del país. Con llamarse Francia la Hija primogénita de la Iglesia, su clero no tenía acción; en el movimiento nacional, en la marcha del país, estaba aislado; acontecimientos recientes lo demuestran de un modo evidente.

El régimen concordatorio parecía dispensar del esfuerzo necesario en ciertos puntos, lo impedía y hasta lo anulaba en otros. Era una semi-servidumbre, un cuasi funcionalismo que ponía á menudo el ministerio eclesiástico al servicio del Estado. Vino la hora de las grandes crisis, ¿y cómo nos encontró? pregunta el Pre'ado.

Nos encontró con la ciencia y virtud ordinarias, cuando para este supremo momento histórico necesitábamos ciencia y virtud extraordinarias, de primera fuerza. Y al hablar de ciencia, advierte que se refiere «á la grande y

sólida ciencia, á aquella que asegura el valer de un hombre y la consideración de una corporación »

Respecto á virtudes, prosigue monseñor, se trata de aquellas que por su brillo exterior y su carácter público dan relieve á la figura de un hombre, imponen el respeto y se atraen la consideración. Ensayos para desarrollar energías ya los ha habido. Al efecto, monseñor Latty cita, por ejemplo, los Congresos de Reims y de Bourges. Fracasaron por que les faltaba autoridad, no fueron á propósito para producir un movimiento general de restauración religiosa. Ha habido los esfuerzos de los jóvenes de *Le Sillon*, los de los *abates demócratas*: ha sido hasta ahora un movimiento restringido é incierto; esos demócratas carecen de plan fijo, andan á la ventura, les falta la preparación suficiente para la acción que se necesitaría comprometen á veces sus programas sociales haciéndolos solidarios de determinada política. A algunos se les ocurrió que al clero francés lo que le faltaba era americanizarse, que surgiese un clero nuevo cortado por el patrón del de los Estados Unidos: á favor de las sabias enseñanzas de León XIII es menester observar que el clero francés, lo mismo que el de las demás naciones de raza latina, para el supremo esfuerzo que hoy reclaman las circunstancias, no hace falta que abduquemos de nuestros sentimientos y nuestras cualidades de raza. Hemos tenido, añade, peregrinaciones, fiestas de canonización celebradas con grande aparato, abundancia de asociaciones piadosas, y sin embargo el clero francés no ha adquirido la influencia que le corresponde en el ejercicio de su misión.

Lo que no se ha logrado con todo esto ¿se logrará con la separación? ¿Deberemos reconocer que ésta viene á su hora y que es la Providencia quien la trae? Monseñor Latty lo cree así, á pesar de lo injusto y odioso que es romper un pacto sin el acuerdo de las dos partes contratantes. El Concordato de 1801 había acabado por ser un instrumento de guerra y de opresión que se utilizaba, no

para la armonía de la Iglesia y el Estado, sino para debilitar las energías, impedir las legítimas expansiones de la vida católica.

---

Para el mejor esclarecimiento de la cuestión algunos periódicos se dedican á estudiar la manera de ser de la Iglesia católica en los Estados Unidos.

En virtud de su libertad interior ¿cómo se trata á la Iglesia en los Estados Unidos? Respecto al particular el trabajo del Vizconde de Meaux, *L' Eglise catholique et la liberté aux Etats Unis*, merece ser leído.

La legislación de aquel país reconoce un doble régimen para lo temporal de la Iglesia católica. Según uno de los dos sistemas, la personalidad civil reside en la diócesis representada por el Obispo, quien delega en cada parroquia sus poderes al Párroco, el cual asistido de dos feligreses, regula todo lo referente al culto. En el segundo sistema, la personalidad civil reside en la parroquia representada por el Consejo de fábrica, del que el Párroco es el principal miembro y el Obispo es Presidente nato y el que cuida de constituirlo. Como se ve, los dos sistemas no se diferencian de un modo esencial; y si bien es verdad que en el segundo se da más importancia á la organización parroquial, en el uno como en el otro el Obispo es la autoridad con todos sus derechos, y el Párroco su representante; en uno como en otro sistema todo lo temporal de las parroquias incumbe al clero, los derechos de la jerarquía quedan plenamente á salvo.

Es raro, sigue diciendo M. de Meaux, que en aquel país los jueces civiles tengan que ocuparse de cosas eclesiásticas que ellos hacen profesión de no conocer. Alguna vez ha surgido alguna cuestión relacionada con institutos eclesiásticos, por ejemplo el que en el interior de una Congregación hayan surgido dos partidos, uno y otro ortodoxos, disputándose la posesión de un templo. En este caso,

hé aquí como los legistas americanos respetan la autonomía de las sociedades religiosas. «Allí es de ley: 1.º que los reglamentos constitutivos de las sociedades religiosas ligan á sus miembros todo el tiempo que éstos formen parte de ellas, y les obligan á ello hasta en justicia; 2.º que las jurisdicciones instruidas en virtud de estos reglamentos son las únicas autorizadas para determinar la doctrina y fijar la disciplina de las Iglesias; 3.º que los miembros de estas Iglesias pueden separarse de ellas, formar á su arbitrio nuevas congregaciones profesando tal ó cual creencia y practicando tal ó cual culto, el que á ellos les convenga; pero la antigua Iglesia continúa en la plenitud de todos sus derechos, sea cual fuere el número de los disidentes que la abandonen, y es aquella la que guarda su nombre, su organización, sus bienes, siempre que permanezca fiel á la ley de su institución.» Aparte algunas medidas legislativas encaminadas á impedir á las iglesias un crecimiento indefinido en los bienes llamados de mano muerta, puede decirse, como el Cardenal Gibbons lo hacía en una reciente carta al Cardenal Richard, arzobispo de París, que los católicos de los Estados Unidos gozan de una libertad «plena y entera.»

(Se continuará.)

---

## NOTICIAS

### CULTOS

La fiesta de la Epifanía se celebró en todas las Iglesias de esta ciudad con la solemnidad propia de tan fausto día.

En la parroquia de San Martín la Asociación Josefina, celebró por la tarde la tradicional función de la adoración del Niño Jesús, rezándose el Rosario con letanía y villancicos cantados á toda orquesta y después de un elocuente

sermón predicado por D. Amadeo Diez, se verificó la adoración por todos los concurrentes que llenaban el templo.

---

### NOMBRAMIENTOS

S. S. Ilma. se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Cura Ecónomo de Getino, á D. Julián García; id de Coladilla, á D. Eulogio Rodríguez Domínguez; id. de Puente Villarente, á D. Alfonso Pérez Cabreros; id. de la Serna de la Peña, á D. Ramiro Reyero; id. de San Cibrían de Ardón, á D. Antonino Fernández de Celis; id. de Méizara, á D. Evaristo Fernández; id. de Villaoliva, á don Cirilo Merino; id. de Santillan de la Vega, á D. Fidel de la Vega López; id. de Velillas del Duque, á D. Filiberto Alonso Alonso; id. de Gordaliza de la Loma, á D. Casto Iglesias Vega; id. de Millaró, á D. Isidoro Puertas Muñiz; id. de Quintana del Monte, á D. Eulogio Ramos Gangoso; idem de Valdorria, á D. Jesús Huerta Armas; id. de Santovenia, á D. Eulogio Fernández Fernández; id. de Villar del Puerto, á D. Florentino García Arias; id. de la Vega de Almanza, á D. Rodrigo Fernández del Río; id. de Portillejo, á D. Isaac Santos Fraile; id. de Golpejar de la Tercia, á D. Manuel de Caso García; id. de Quintana de la Peña, á D. Felipe Alvarez; id. de Redilluera, á D. Eleuterio Pérez García; id. de Llánaves, á D. Victor Diez Alonso; id. de Matallana, á D. Manuel Alonso Alonso; Coadjutor de Villamañán, á D. Emilio Ventura Bayón; id. de Almanza, á D. Celestino Fernández González; id. de Potes, á D. Luis Maestro Gómez; Vicario de Onzanilla, á don Ramón de Francisco Martínez; id. de Villarmienzo, á don Patricio González García; id. de Lebeña, á D. Julián Revilla Pendueles; id. de Melgar de Arriba, á D. Vivencio Redondo Baeza.



**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero  
de la Diócesis**

Num. 1

El día cuatro de Diciembre próximo pasado falleció el Pbro. D. Miguel Quijada, Párroco de La Unión y habiéndose hecho constar que pertenecía á la asociación y por certificación del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 2

El día treinta y uno del mismo mes, falleció el presbítero D. Sabiniano Rodríguez, Canónigo-Magistral de la R. Colegiata de S. Isidoro, y habiéndose también acreditado que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas, los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

---

Han manifestado, en el mes anterior, y por conducto de los Sres. Arciprestes de Navatejera y Cisneros, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1332=Gordón Ordás, D. Emilio *dentro del primer año de su ordenación.*

Núm. 1333=Velasco, D. Tomás id. id. id.

León 12 de Enero de 1907.—Lic. Miguel Alvarez,  
Vice Secretario.



## ANUNCIO

**La Moral independiente y los Principios del Derecho nuevo**, por el R. P. Venancio María de Minteguiaga de la Compañía de Jesús, Profesor de Derecho Natural. Tercera edición revisada y aumentada, con las licencias necesarias. —Madrid, 1906. Librería Católica de G. del Amo, calle de la Paz, número 6, y en las principales librerías, Precio 5 pesetas en rústica y 6 en pasta.

El señor Ortí y Lara decía en el prólogo de la primera edición de esta obra:

... No conocemos dentro, ni aun fuera de España, antes de la presente obra, ninguna otra consagrada especialmente á combatir este dragón de la *moral independiente*... Para refutar tales delirios... en que viene á morir toda moral separada de Dios, y para mostrar los tesoros de luz y verdad que hay en la ley eterna, convenía una obra especial donde brillase en toda su fuerza y amplitud el genio de la filosofía cristiana, ilustrada con el conocimiento de las escuelas modernas que más han contribuído á falsificar los conceptos relativos al orden moral. Esta obra—no vacilamos en decirlo—es la que aquí se ofrece ante los ojos del discreto lector.

Por lo que hace á la oportunidad de esta tercera edición, sabido es que hace tres años el Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Maura, Obispo de Orihuela, escribió sus conferencias pastorales sobre *La Moral independiente y el Magisterio de la Iglesia*; pero no por esto pierde un punto de su actualidad la obra de que hablamos, pues como advierte atinadamente el crítico de esta tercera edición en el número de *Razón y Fe*, de Junio de 1906, «su Ilustrísima se fija principalmente en el aspecto dogmático de la cuestión, y el P. Minteguiaga en toda su obra mira principalmente y trata con amplitud el lado filosófico, que es singularmente combatido por los ateos del día». Y si hace diez años su obra pareció oportuna, más que oportuna, necesaria ha de parecer ahora. El racionalismo, en su funesto desarrollo, ha ido avanzando y destruyendo cuanto ha encontrado en su camino. Aplicado á la política, por el liberalismo y el socialismo va llegando á la destrucción de la sociedad con el anarquismo; y si en el orden especulativo con el excepticismo universal ha derribado toda verdad absoluta, con el orden práctico arruina toda moral, sustituyendo descaradamente con la autonomía de la razón individual la ley eterna, y la voluntad de Dios con la voluntad del hombre. Es, por consiguiente,

muy de alabar que el sabio P. Minteguiaga haya combatido con todo linaje de armas racionales la autonomía racionalista y su moral *universal, laica, atea, independiente*, y con toda clase de argumentos claros, profundos, apodícticos, haya sólidamente establecido, sin dejar la menor duda que pueda turbar á persona de juicio, la verdadera moral, la que podría llamarse, en expresión del autor, «Teología de la Moral, ó Moral religiosa». El Padre Minteguiaga ha mejorado su tercera edición con importantes datos que su asíduo trabajo, la experiencia de los últimos años y los documentos pontificios le han suministrado. Así, ha sabido arrojar nueva luz sobre la cuestión del liberalismo y la moral independiente con hermosísimas palabras tomadas de la Encíclica *Libertas*, de León XIII, así ha descubierto una vez más las pretensiones de la moral evolucionista del positivismo; así ha puesto de relieve las aberraciones de los que en España y fuera de ella en nombre del progreso y de la indiferencia de las acciones proclaman el divorcio de la moral y de la religión.

Recomendamos eficazmente obra tan magistral, deseando que los amantes de la verdadera Filosofía, del Derecho natural y de sus aplicaciones jurídicas, propaguen los principios y lógicas consecuencias de ella, como antinomias de los principios y consecuencias del racionalismo, naturalismo y liberalismo.—Se vende en Madrid en la Librería Católica de Gregorio del Amo, Calle de la Paz, núm. 6, y en las principales librerías al precio de cinco pesetas.

**Recomendamos al clero <sup>divul-</sup> <sup>gue y</sup> recomiende, á su vez, las excelentes novelas de la BIBLIOTECA "PATRIA,"—Precio: Una peseta, en las principales librerías.**